

por medio de las cuales solicitan autorización para poder aceptar y usar la condecoración extranjera que se señala;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157, de fecha 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República. dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Los señores Roberto Gobaira y Ana Carolina Curiel C., quedan autorizados a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mayo al Mérito, en el grado de Comendador, que les fuera otorgada por el Gobierno de Argentina.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 933, que nombra al Arq. Salvador Gautier, Encargado del Plan Regulador de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. No. 9504, del 15 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 933

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: El Arquitecto Salvador Gautier, queda designado Encargado del Plan Regulador de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 934, que autoriza a varias personas a fijar su domicilio en la República Dominicana.

(G. O. No. 9504, del 15 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 934

VISTA la instancia de fecha 28 de marzo de 1979, que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, los esposos Hsu Tai (a) Warner y Mai Ching Lai de Tai (a) Alicia, de nacionalidad china, conjuntamente con sus hijos menores de edad, Li Chen, Yun Lin y Yun Chun Tai Lai, representados en el país por el Licenciado Roberto Luis Martínez Perelló, con oficina instalada en la calle Club de Leones No. 139, Ensanche Ozama, de esta ciudad;

VISTOS los documentos que se anexan a dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del Artículo 13 del Código Civil;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente